

Considerando:

Que, el Art. 279 del COOTAD. - Delegación a otros niveles de gobierno. - Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizada Municipal del Cantón Tulcán, el 21 de septiembre del 2015, expidió la **ORDENANZA QUE DELEGA COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN, AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JULIO ANDRADE.**

Que, El Art. 32 de la Ordenanza, El gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Julio Andrade, en coordinación con la Autoridad de Tránsito Municipal, dictara reglamentos y disposiciones para el mejor manejo de los sitios de estacionamiento, rutas de acceso y vías de circulación de las operaciones de transporte legalmente constituidas en la Parroquia, bajo la modalidad otorgada por la Autoridad de Transito y Ley.

En usos a sus atribuciones conferidas en el Art. 67 Literal a) del COOTAD, Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobiernos Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

EXPIDE EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

“TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE LA PARROQUIA JULIO ANDRADE”

Art. 1. Objeto. - El presente reglamento, viabilizara la aplicación de “LA ORDENANZA QUE LE DELEGA COMPETENCIAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN, AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JULIO ANDRADE”, a fin de garantizar la seguridad peatonal, mejorar la fluidez vehicular y proteger las obras de infraestructura básica de la Parroquia, mitigar la contaminación ambiental y sonora de la misma.

Art. 2. Ámbito. - Este reglamento será de obligatorio cumplimiento en la zona urbana de la Parroquia de Julio Andrade para las siguientes modalidades de transporte terrestre:

Dirección: Calle 13 de Abril y Tarqui - Telfax. 2205-105 Segundo Piso

Correo Electrónico de la Junta: gadjulioandrade@gmail.com

Celular: 09913817588

- Transporte pesado de carga (público y particular) de más de 3.51 ton.
- Transporte liviano de carga (público y particular)
- Transporte público de pasajeros de operadoras parroquiales, intercantonales, interprovinciales e interprovinciales legalmente autorizadas para prestar este servicio y que hagan uso de la vía pública para realizar paradas de ascenso y descenso de pasajeros.
- Transporte comercial de operadoras legalmente autorizadas para el transporte de pasajeros, de carga liviana, de carga mixta y de transporte escolar, institucional y de turismo.
- Vehículos particulares que hagan uso frecuente de vía pública para fines de carga o descarga de productos para expendio en comercios locales.

Art. 3. Socialización. - La Comisión de Tránsito y Vialidad de la Junta Parroquial, coordinará la socialización de este reglamento, las ordenanzas aplicables al caso y lo perteneciente establecido en el COIP, a todas las operadoras locales y público en general, para la correcta aplicación.

Art. 4. Previo estudio técnico, en las calles céntricas de la parroquia, deben estar colocados letreros “PROHIBIDO EL INGRESO DE VEHÍCULOS PESADOS”, y/o “DESVIO VEHICULOS PESADOS”, según sea el caso. Conductor que no respete las señales obligatorias de tránsito será sancionado conforme a lo estipulado en el Código Orgánico Integral Penal, en sus capítulos pertinentes y de conformidad a la infracción cometida, dicho cumplimiento estará a cargo de la Policía Nacional de Tránsito.

Art. 5. La Policía Nacional, la Policía Comunitaria y la Policía Municipal acantonada en la Parroquia, permanentemente deberán realizar los operativos de control rutinario de lunes a domingo todo el año, y operativos especiales a petición de las autoridades municipales y/o parroquiales, conforme a las leyes y ordenanzas vigentes.

Art. 6. La ciudadanía colaborará denunciando al organismo correspondiente para su sanción, tomando el número de la placa o con una fotografía de vehículo, se proporcionará un número fijo y número celular para la recepción de denuncias.
ANEXO 1.

Art. 7. El/La propietario(a) del vehículo del transporte pesado desde 3.50 hasta 13.50 toneladas que utilicen garaje situado en las calles de circulación prohibida al tráfico pesado, deberán obtener el permiso de circulación concedido por el GAD

Parroquial de Julio Andrade cuya ruta a utilizar debe ir estipulado en el permiso, previo a la cancelación de la tasa estipulada en el ANEXO 2.

Art. 8. El/La propietario(a) o arrendatario(a) de locales comerciales o sitios que desarrollen actividades comerciales públicas o privadas que requieran la utilización de vía pública y requieren permisos de circulación, con vehículos desde 3.50 hasta 13.50 toneladas para cargar y descarga de mercadería, deberá portar el correspondiente permiso anual otorgado por el GAD Parroquial de Julio Andrade, previo a la cancelación de la tasa fijada en el ANEXO 2.

Art. 9. Propietarios(as) o arrendatarios(as) de locales comerciales o sitios que se desarrollen actividades comerciales públicas o privadas que requieran la utilización de un estacionamiento fijo en un espacio público, deberá obtener el correspondiente permiso otorgado por el GAD Parroquial de Julio Andrade, previo al pago de la tasa anual estipulada en el ANEXO 2. La dimensión de cada estacionamiento será de 5 metros de longitud y 2.20 metros de ancho, será demarcado por una línea de 15 cm de ancho con pintura de tráfico color amarillo, la demarcación y mantenimiento será responsabilidad de la Comisión de Tránsito y Vialidad del GAD Parroquial de Julio Andrade quien deberá llevar un registro textual y gráfico de cada estacionamiento autorizado. Se podrá otorgar permisos hasta 1 espacio de estacionamiento en la vía pública.

Art. 10. El peatón, para cruzar de vereda a vereda, deberá hacer uso del paso cebra, caso contrario, la policía nacional, aplicará las sanciones correspondientes.

Art. 11. Las operadoras de la Parroquia Julio Andrade o que tengan frecuencia hasta esta parroquia, y que deban utilizar obligatoriamente el espacio en vía pública para fines de estacionamiento, el GAD Parroquial de Julio Andrade; emitirá el correspondiente permiso previo la cancelación del 50 % del SBU (ANEXO 2) anualmente por cada espacio autorizado, previo informe del responsable de la Comisión de Tránsito y Vialidad del GAD Parroquial de Julio Andrade.

Art. 12. En el caso de no ser cancelados los valores estipulados en el presente reglamento por la aplicación de tasa o multa, el GAD Parroquial de Julio Andrade notificara hasta por tercera ocasión, de incurrir con la negligencia este trasladara el respectivo caso a la Comisaria Municipal para el trámite legal pertinente, previo informe del responsable de la Comisión de Tránsito y Vialidad del GAD Parroquial Rural de Julio Andrade.

Art. 13. Todas las Autorizaciones, permiso, multas y coactivas de uso de las vías publica, se abrirá un registro o archivo digital y físico que será personalmente responsable la Comisión de Tránsito y Vialidad del GAD Parroquial de Julio Andrade, quien tendrá la obligación de presentar un informar mensual de las novedades del presente reglamento.

Art. 14. La presente **NORMATIVA**, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte del Gobierno Parroquial de Julio Andrade.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizados Parroquial Rural de Julio Andrade a los 12 días. del mes de enero del 2021.

Julio Andrade, 12 de enero del 2021.- La secretaria del GAD-Parroquial de Julio Andrade certifica que la Reforma al Art. 4 del Reglamento de Tránsito Y Transporte Terrestre De La Parroquia Julio Andrade, fue discutida es sesión ordinaria del 24 de diciembre del 2019 en primera instancia y el 12 de enero del 2021 su aprobación en segunda instancia. Lo certifico. –

Abg. Tatiana Pozo
SECRETARIA GAD-PR-JA

Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Julio Andrade. - Julio Andrade 12 de enero del 2021, sancionó el Presente Reglamento de Tránsito Y Transporte Terrestre De La Parroquia Julio Andrade, además dispongo la promulgación y su publicación sin perjuicio en el dominio web de la institución.



Sr. Francisco Sarmiento
PRESIDENTE DEL GAD-PRJA



Atentamente,
Srta. Tatiana Pozo
SECRETARIA DEL GAD-PR-JULIO ANDRADE

ANEXO N° 1

DENUNCIAS

UNIDAD DE POLICIA COMUNITARIA JULIO ANDRADE	TELF.(06)2-205-176
--	---------------------------

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
 RURAL DE JULIO ANDRADE**

ANEXO 2

TASAS DE OCUPACIÓN EN VÍA PÚBLICA

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR	OBSERVACIONES
1	Permiso de circulación Fijo (vehículos entre 3,51 Ton y 13,50Ton)	7,5% SBU	APLIC.ART.7
2	Permiso de circulación Ocasional (vehículos entre 3,51 Ton y 13,50Ton)	20% SBU	APLIC.ART.8
3	Estacionamiento anual en vía pública para vehículos particulares	20% SBU	APLIC.ART.9
4	Estacionamiento anual en vía pública para vehículos de transporte (operadoras intercantonales, interprovinciales)	50% SBU	APLIC.ART.11

NOTA: EL SBU Vigente para el año 2021 será 400.00 USD